

- 16.= MARIA DOLORES MENDOZA BARBE
17.= ENRIQUE SALAZAR MURILLO
18.= LUIS CRESPO QUIROS.

SUPLENTE

- 1.= FELICIANA VARGAS DOMINGUEZ.
2.= MANUEL GALLARDO VERANO
3.= MARIA JOSE RODRIGUEZ GOMEZ.

CANDIDATURA NUM. 19FRENTE ANDALUZ DE LIBERACION

- 1.= ALFONSO SANCHEZ CASTELLANOS
2.= JOSE LUIS ALCAZAR LOPEZ.
3.= MANUEL REYES VAZQUEZ
4.= JUAN JOSE BONILLA ALVAREZ
5.= JOSE EUGENIO MONTES GOMEZ.

- 6.= FERNANDO DANIEL HERMOSIN ZAMBRANO
7.= M^a CARMEN GARCIA APARICIO.
8.= ROSARIO CASTELLANOS CORCUERA
9.= TERESA SOLER MARTINEZ
10.= JOSE BAUTISTA GONZALEZ
11.= M^a CARMEN RAMIREZ MARQUEZ
12.= DOLORES DE GOMAR GARCIA
13.= LORENZO PEREA ALCAIDE
14.= ANA MARIA GODOY ROMERO
15.= RICARDO GOMEZ DE LA PAZ
16.= MARTIN IZQUIERDO BARRAGAN
17.= M^a CARMEN FERNANDEZ GUTIERREZ.
18.= LUIS MIGUEL VERA FERNANDEZ.

SUPLENTE

- 1.= JUAN GIRALDEZ SANCHEZ
2.= ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ
3.= ANTONIO HIDALGO AGUILAR

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se impone sanción de separación del servicio a la funcionaria D^a María Teresa Riesco Prieto.

Visto el expediente disciplinario incoado por la Consejería de Educación y Ciencia, a la funcionaria D^a María Teresa Riesco Prieto, autora de una falta muy grave, con propuesta de separación del servicio, por el Juez Instructor del citado expediente y por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

Emitidos dictámenes favorables de separación del servicio por la Dirección General de la Función Pública, con fecha 26 de abril de 1989 y por el Consejo de Estado, con fecha 8 de febrero de 1990 y teniendo en cuenta la competencia atribuida por el artº. 5º-e) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 17 de abril de 1990.

ACUERDA:

Imponer a la funcionaria D^a María Teresa Riesco Prieto, la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autora de una falta muy grave prevista en el artº. 31, 1 apartado c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el artº. 6 apartado c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aplicable supletoriamente.

Contra el presente Acuerdo, la interesada podrá interponer ante este órgano, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes; a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el artº. 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo único. Cesar a D. Alfonso Perales Pizarro como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 2 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.d y 10 de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar a D. Jesús Ruiz Fernández miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 2 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 15.e de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

dades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo único. Cesar a D. Emilio Pascual Vázquez miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 3 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.f y 10 de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar a D. Alfonso Perales Pizarro miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Sevilla, 3 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el curso 90/91, a profesores de E.G.B. provisionales y demás colectivos pendientes de colocación..

Estando próxima la finalización del período lectivo del Curso 1.989/90, procede dar normas para la colocación de los diversos efectivos de Personal en el nivel de E.G.B. que, por no haber adquirido destino definitivo en el Concurso de Traslados del año actual, han de ser destinados provisionalmente en los puestos vacantes de los respectivos cupos provinciales durante el Curso 90/91.

Para una utilización más racional de los efectivos y al objeto de prestar con mayor eficacia el servicio educativo encomendado, se hace preciso aprovechar los especialistas en puestos de trabajo de Educación Especial, en Preescolar, en Filología-Lengua Castellana (Francés o Inglés) y en Educación Física para cubrir con ellos, preferentemente las necesidades de estas especialidades existentes en los distintos Centros de Andalucía.

Por otra parte, al igual que en el curso anterior, existiendo participantes que desean obtener destino en el mismo centro o localidad y con el fin de facilitar las posibilidades de concurrencia de estas personas, siempre que sea factible, se recoge el procedimiento oportuno en la presente Resolución.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal ha resuelto lo siguiente:

I.- VACANTES

PRIMERO.- Elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales de destino de los Concursos de Traslados y resueltos los Concursos, todos los puestos de trabajo en funcionamiento en el curso 90/91, que no han sido provistos en propiedad definitiva o en comisión de servicio -incluidos aquellos que, hallándose en las circunstancias descritas, estuvieron desempeñados en el Curso 89/90 por Profesores provisionales, que serán desplazados de estos destinos- se adjudicarán a los colectivos que se expresan en el punto quinto, con arreglo a las prioridades que, asimismo se detallan.

A los efectos previstos en esta Convocatoria no se considerarán como puestos vacantes, los de puestos docentes de carácter singular o los afectados por proyectos o programas educativos acogidos a Convocatorias Públicas de la Consejería de Educación y Ciencia.

SEGUNDO.- En el proceso de Adjudicación objeto de esta Convocatoria se proveerán los siguientes tipos de puestos de trabajo vacantes:

- Educación Especial.
- Preescolar.
- Educación Física.
- Filología Lengua Castellana-Inglés.
- Filología Lengua Castellana-Francés.
- Los puestos de trabajo de Ciclo Inicial y Ciclo Medio, Ciencias Sociales, Matemáticas-Ciencias de la Naturaleza y Lengua Castellana, con objeto de facilitar la colocación de los colectivos provisionales de mayor antigüedad, se agruparán bajo

el epígrafe genérico de "Restantes puestos de trabajo de E.G.B."

II.- PARTICIPANTES

TERCERO.- En el presente procedimiento de colocación participarán los profesores dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que integran los colectivos que se relacionan en el punto quinto y que estén pendientes de colocación.

CUARTO.- Aquellos profesores que en esta convocatoria concurren como provisionales y obtuvieron destino a centro en el proceso informatizado de adjudicación del año anterior (Resolución de 31 de Agosto de 1.989), exceptuando los que lo obtuvieron por derecho de consorte, y que han ocupado dicha vacante durante todo el Curso 89/90, podrán optar por seguir destinados en el mismo Centro en el próximo Curso, siempre y cuando existan vacantes del mismo puesto de trabajo -Educación Especial, Preescolar, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés y "Restantes puestos de trabajo de E.G.B."- obtenido en la colocación del pasado año. Los que obtuvieron destino en aquellas vacantes de Educación Especial o Preescolar que fueron acumuladas al turno general por no haberse provisto en las modalidades de participación correspondientes a estos puestos de trabajo, sólo podrán optar por permanecer en vacantes de "Restantes puestos de trabajo de E.G.B."

Para todo ello, el interesado deberá rellenar el campo D de la solicitud de destinos (Anexo I), en el que hace petición expresa de permanencia en el correspondiente Centro, lo que supondrá la anulación del resto de las peticiones de su solicitud, en el caso de que exista vacante. Caso de que opte más de un Profesor para un sólo puesto vacante, se atenderá en primer lugar al mayor tiempo de servicio en el Centro, referido a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y en segundo lugar el N.R.P. o Número de Lista General.

Este derecho se estimará después de la colocación de los Profesores comprendidos en el apartado 1º del punto quinto de esta Resolución.

Para el ejercicio de esta opción en los puestos vacantes de Educación Especial, Preescolar, Filología Lengua Castellana-Inglés y Filología Lengua Castellana-Francés, será necesario cumplir los requisitos de la especialidad correspondiente, y acreditarlo documentalmente como se establece en el punto OCTAVO de esta Resolución.

III.- ORDEN DE PRIORIDAD EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS.

QUINTO.- El orden de colocación en el presente procedimiento de adjudicación es el siguiente:

1º.- Procedentes de escuelas suprimidas, clausuradas y situaciones análogas.

2º.- Profesores Provisionales (inclusive los restantes profesores de la Undécima Promoción del Plan Experimental de 1.971, hasta el 10% de sus integrantes procedentes de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. de Andalucía).

3º.- Reingresados al Servicio Activo en los que la Resolución de concesión haya sido o sea dictada con efectos de 1º de Septiembre del próximo Curso o que, siendo éstos anteriores a dicha fecha, la toma de posesión sea después a la de finalización del plazo de presentación de instancias (de lo contrario están incluidos en el número anterior).